

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

14 de febrero de 2022

Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	José Joaquín García Ramírez
Demandado	Colpensiones
Radicado n.º	05 001 41 05 003 2017 00172 00
Asunto	No se accede corrección acta de audiencia

En el presente proceso laboral de única instancia, instaurado por el señor **José Joaquín García Ramírez** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en consideración al memorial enviado por la entidad accionada, a través del correo electrónico del despacho, el día 25 de noviembre de 2021, en el que solicitan “*se reitera solicitud del día 25 de enero de 2021, en la que se requiere modificar la cedula del demandante en acta de la audiencia realizada el 19 de octubre de 2019 siendo el número de cedula correcto 19.080.740.*”.

Sin embargo, al mismo no se le dará trámite, toda vez que, mediante auto del 27 de mayo de 2021, el Despacho dio respuesta a la solicitud impetrada, tal y como se evidencia.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

27 de mayo de 2021

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	José Joaquín García Ramírez
Demandado	Colpensiones
Radicado	05 001 41 05 003 2017 00172 00
Asunto	Corrige Acta Audiencia

En el presente proceso laboral de única instancia, instaurado por el señor **José Joaquín García Ramírez** en contra de **Colpensiones**, en consideración al memorial enviado por la entidad accionada, a través del correo electrónico del despacho, el día 25 de enero de 2021, en el que solicitan “*corregir el número de la cédula de ciudadanía del demandante, ya que en el Acta de Audiencia realizada el día 19 de octubre de 2019 existe un error en el documento de identidad. El número correcto de la cédula de ciudadanía del demandante es 19.080.740*”, procede el despacho a resolver esta solicitud:

Se evidencia que por error involuntario se plasmó en el acta de sentencia del 19 de octubre de 2019, como número de cédula del demandante 15.363.208, cuando ese no es el que corresponde, al mismo, tal y como consta en los documentos allegados con la demanda, así como en el memorial objeto de la presente solicitud, por lo expuesto se procederá a aclarar tal situación.

En virtud de lo anterior, habrá de corregirse el contenido del acta¹, indicando que el número de cédula correcto del señor **José Joaquín García Ramírez**, es **19.080.740**.

En lo demás la decisión queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ